



COMILLAS
UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

FACULTAD DE ADE

**LA TRATA DE PERSONAS COMO VIOLACIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS: ANÁLISIS DEL CASO DE ASIA-
PACÍFICO**

Autor: Paz Barquín Madariaga

5º E6 Analytics

Tutor: Ana María Ovejero Puente

Madrid

Mayo 2025

RESUMEN

Este Trabajo de Fin de Grado analiza el delito de trata de personas como una grave violación de los Derechos Humanos, con especial atención al caso de la región Asia-Pacífico. A partir de un enfoque interdisciplinar y victimocéntrico, se examinan las causas estructurales que favorecen la proliferación de la trata, las principales formas de explotación identificadas y el impacto de los factores históricos, económicos y socioculturales en su persistencia. El estudio explora la evolución del tratamiento normativo internacional de la trata, destacando la progresiva incorporación de un enfoque basado en derechos humanos frente a perspectivas meramente securitarias. Asimismo, se realiza un análisis crítico de la situación actual en Asia-Pacífico, evidenciando los desafíos que enfrenta la región en términos de debida diligencia estatal, cooperación internacional efectiva y protección integral de las víctimas. Finalmente, se presentan reflexiones y propuestas orientadas a fortalecer las estrategias de prevención, persecución y reparación, subrayando la necesidad de abordar las causas estructurales de la vulnerabilidad desde una perspectiva interseccional y de género.

PALABRAS CLAVE

Trata de personas, Derechos Humanos, Asia-Pacífico, Derecho Internacional, Securitización, Debita diligencia

ABSTRACT

This Final Degree Project examines human trafficking as a severe violation of human rights, focusing on the Asia-Pacific region. Adopting an interdisciplinary and victim-centered approach, the study analyzes the structural causes behind the proliferation of trafficking, the main forms of exploitation, and the historical, economic, and sociocultural factors that perpetuate this phenomenon. The research explores the evolution of the international normative framework against trafficking, emphasizing the shift from a predominantly criminal or security approach to one rooted in human rights. A critical analysis of the current situation in the Asia-Pacific region highlights the challenges regarding states' due diligence obligations, international cooperation, and comprehensive victim protection. Finally, the study offers reflections and proposals aimed at reinforcing strategies of prevention, prosecution, and reparation, stressing the need to tackle structural vulnerabilities from an intersectional and gender-sensitive perspective.

KEY WORDS

Human Trafficking, Human Rights, Asia-Pacific, International Law, Securitization, Due Diligence

ÍNDICE

RESUMEN	1
PALABRAS CLAVE.....	1
ABSTRACT	2
KEY WORDS	2
LISTADO DE ABREVIATURAS Y SIGLAS	5
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	6
1.1. Motivación e interés del trabajo.....	6
1.2.Evolución histórica y contextualización internacional	7
1.3.Finalidad y Objetivos.....	11
1.4. Preguntas de investigación e hipótesis de trabajo.....	12
CAPÍTULO II. ESTADO DE LA CUESTIÓN	15
2.1. De un enfoque penal a un enfoque de Derechos Humanos	15
2.2. Estructura económica y patrones globales de la trata	15
2.3. Debilidades institucionales y respuesta estatal	16
2.4. Securitización de la lucha contra la trata de personas y consecuencias.....	17
CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO	20
3.1. Derechos Humanos y Principio de debida diligencia	20
3.2. El delito de trata de personas en el Derecho Internacional	21
3.3. Marco jurídico internacional e institucional contra la trata	22
3.4. Regulación regional Asia-Pacífico	23
3.5. Trata, tráfico y prostitución: distinciones jurídicas y debates doctrinales	24
CAPÍTULO IV. ANÁLISIS REGIONAL: CASO ASIA-PACÍFICO	26
4.1. Introducción y delimitación	26
4.2. Panorama regional de la trata en Asia-Pacífico	26
4.2.1. Víctimas de trata y formas de explotación	27
4.2.2. Flujos de trata	29
4.3. Diagnóstico de factores.....	32
4.4. Evaluación de los Derechos Humanos.....	34
CAPÍTULO V. REFLEXIÓN CRÍTICA Y PROPUESTA PERSONAL	37
5.1. Dificultades actuales en la protección de derechos.....	37
5.2. Invisibilización del fenómeno y su normalización	38
5.3. Propuesta de estrategia de mejora.....	38
5.4. Conclusión	40

CAPÍTULO VI. LIMITACIONES DEL ESTUDIO Y FUTURAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	43
6.1. Limitaciones metodológicas y estructurales	43
6.2. Limitaciones estructurales del Derecho Internacional y del enfoque regional	44
6.3. Futuras líneas de investigación	45
BIBLIOGRAFÍA	48

LISTADO DE ABREVIATURAS Y SIGLAS

UNODC	Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
DDHH	Derechos Humanos
CPI	Corte Penal Internacional
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
ASEAN	Asociación de Naciones del Sudeste Asiático
DI	Derecho Internacional
PIB	Producto Interior Bruto
DUDH	Declaración Universal de los Derechos Humanos
PIDCP	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CADH	Convención Americana sobre los Derechos Humanos
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
ACNUDH	Alto Comisionado para los Derechos Humanos
ACTIP	ASEAN Convención contra la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños
OHCHR	Alto Comisionado para los Derechos Humanos

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1. Motivación e interés del trabajo

La trata de personas es un problema global que afecta a millones de personas y que vulnera gravemente su dignidad, libertad y seguridad. Es un fenómeno que no entiende de fronteras, géneros ni edades, y cuya complejidad exige una mirada amplia, multidisciplinar y profunda. En este trabajo, se abordará desde la perspectiva de los Derechos Humanos (DDHH), situando a la víctima en el centro del análisis considerando que su carácter estructural y sistemático implica no solo la comisión de un delito, sino una vulneración directa de los valores fundamentales sobre los que se construyen nuestras sociedades.

Según la definición establecida en el Protocolo de Palermo (2000), ampliamente aceptada por la comunidad internacional, la trata implica formas de explotación como la sexual, laboral, la esclavitud moderna o la extracción de órganos. Dicha explotación puede incluir la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, el trabajo o los servicios forzados, la esclavitud o prácticas análogas, la servidumbre o la extracción de órganos. Más allá de su calificación como delito, la trata debe ser comprendida, en primer lugar, como una negación radical de la dignidad humana y de los DDHH de las personas.

Las cifras son alarmantes. Según el último Informe Mundial sobre la Trata de Personas *de 2024*, desarrollado por United Nations, Office on Drugs and Crime (UNODC), la identificación de víctimas ha aumentado un 25 % respecto a los niveles previos a la pandemia de COVID-19, destacando especialmente el incremento del 42 % en niñas sometidas a explotación sexual (UNODC, 2024).

Se estima que las víctimas de trata superan los 2,5 millones en todo el mundo, de las cuales aproximadamente el 65 % son mujeres adultas, el 15 % niñas, el 15 % hombres y el 5 % niños. En cuanto a los fines de explotación, el 50 % de los casos corresponde a explotación sexual, el 38 % a trabajo forzoso, y el resto a otras formas como la mendicidad forzada o el tráfico de órganos (UNODC, 2024), los cuales se explicarán detalladamente en próximos capítulos. Sin embargo, se trata de un crimen que opera en la clandestinidad, por lo que estas cifras podrían representar solo una fracción del problema.

La región que será objeto de análisis en este trabajo, Asia-Pacífico, constituye una de las regiones más afectadas por este fenómeno a nivel mundial. Factores como la pobreza extrema, la desigualdad estructural, la corrupción, los conflictos armados y la creciente feminización de la migración irregular generan un caldo de cultivo ideal para las redes de trata. En países como Tailandia, Camboya o Myanmar, la vulnerabilidad de mujeres y niñas se ve agravada por la demanda internacional de servicios sexuales y por la persistencia de estructuras patriarcales que legitiman la cosificación de sus cuerpos (Nuño Gómez, 2017).

El interés personal que motiva este trabajo radica en la convicción de que la lucha contra la trata no puede reducirse a un marco normativo o policial, sino que requiere una transformación estructural de las condiciones que la permiten. El hecho de que sea un fenómeno que sigue ocurriendo a grandes escalas en la clandestinidad y teniendo en cuenta que afecta directamente a la dignidad de la persona, motiva el estudio de este trabajo ya que se considera que no pueden ser temas que queden ocultos. Estudiar la trata como una forma extrema de violencia y dominación permite visibilizar los mecanismos que sostienen las desigualdades globales y construir propuestas más justas, centradas en las víctimas y sus derechos.

1.2.Evolución histórica y contextualización internacional

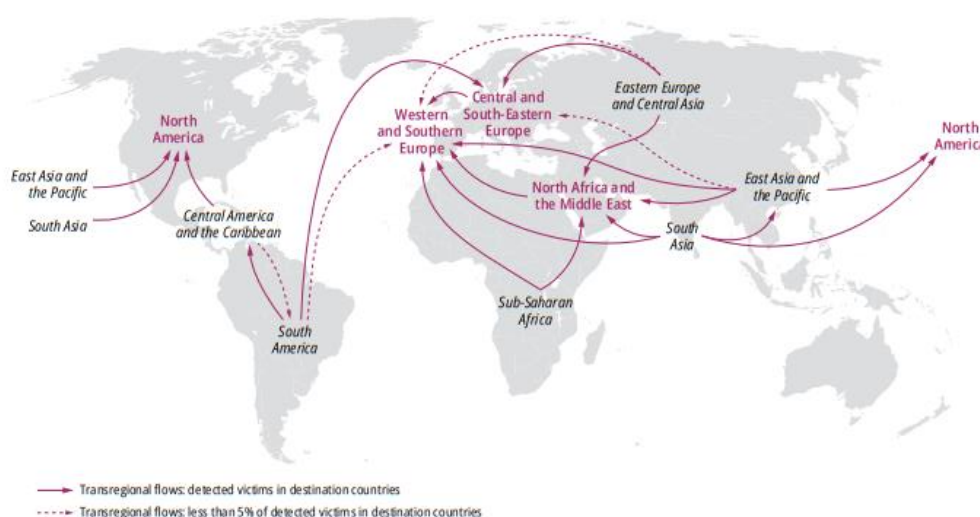
La trata de personas, aunque reconocida legalmente como delito en tiempos recientes, hunde sus raíces en prácticas históricas de esclavitud, servidumbre y explotación. Desde la trata transatlántica de esclavos, que desplazó a más de 12 millones de africanos hacia América entre los siglos XVI y XIX (Giovagnoni y Van Schooneveld, 2022), hasta sistemas como el trabajo 'coolie' del siglo XIX, especialmente relevante para Asia-Pacífico, como se analizará más adelante, este fenómeno ha acompañado a la humanidad bajo distintas formas. La progresiva abolición de la esclavitud formal en el siglo XIX no erradicó la explotación, sino que dio lugar a nuevas manifestaciones más sutiles, pero igualmente coercitivas (Bales, 2000).

A comienzos del siglo XX, se dieron los primeros pasos internacionales para combatir la trata con la firma del Acuerdo Internacional para la Represión de la Trata de Esclavas Blancas (1904) y la Convención Internacional de 1949 para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena. Estos tratados reflejaban una creciente

preocupación por las formas contemporáneas de esclavitud. Finalmente, el hito normativo fundamental llegó con el Protocolo de Palermo (2000), que definió jurídicamente la trata de personas y estableció una base común para la cooperación internacional (Naciones Unidas, 2000).

En la actualidad, la trata de personas se reconoce como una forma moderna de esclavitud que afecta a millones de personas en todo el mundo, particularmente a mujeres y menores. La globalización, las nuevas tecnologías y los flujos migratorios han transformado sus mecanismos, ampliando su alcance y dificultando su detección.

A nivel global, la trata de personas ha evolucionado como una red criminal altamente lucrativa y transnacional, facilitada por factores estructurales como los conflictos armados, las desigualdades económicas y la creciente movilidad humana. Desde finales del siglo XX, se han consolidado rutas internacionales que conectan regiones de origen y destino, especialmente aquellas con alta demanda de explotación sexual y laboral (UNODC, 2024). Entre las principales rutas se encuentran los flujos desde América Latina hacia Estados Unidos y Europa occidental, desde África occidental hacia el norte de África y Europa, y desde Europa del Este hacia Europa Occidental y Oriente Medio. Asimismo, destacan las rutas desde Asia hacia los Estados del Golfo, particularmente para la explotación laboral y doméstica (OIM, 2011).

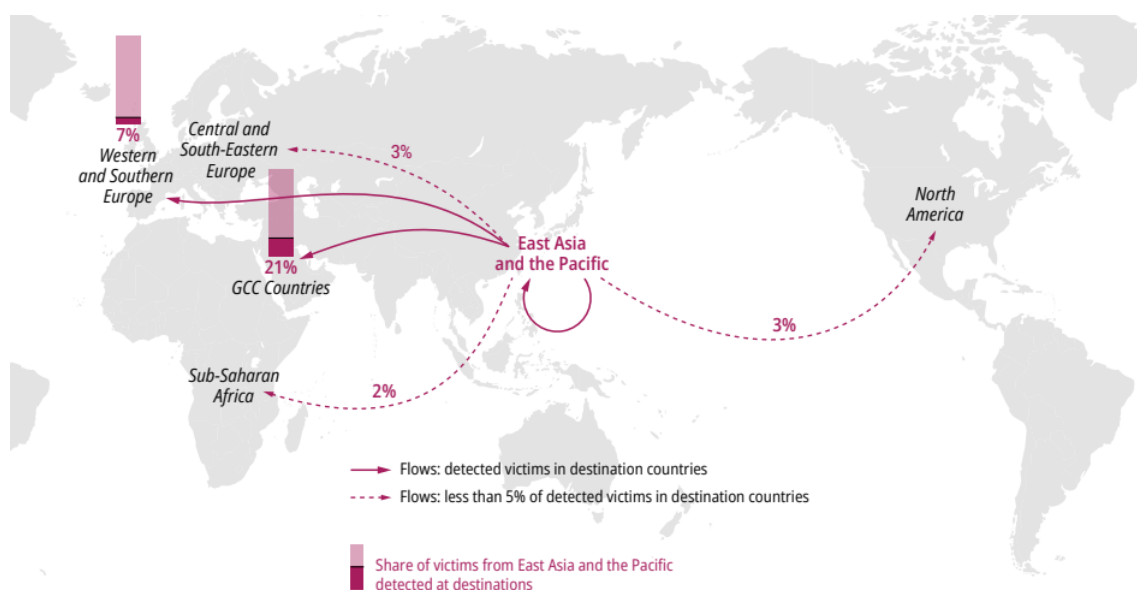


¹ Figura 1. Fuente UNODC, elaborado con datos nacionales.

¹ Principales rutas transregionales detectadas para el flujo de personas, 2022.

La región Asia-Pacífico se ha consolidado como uno de los epicentros del problema, tanto como región de origen como de destino de víctimas (The Exodus Road, 2022). En ella se observan flujos intrarregionales, como los desplazamientos desde el Sudeste Asiático hacia Tailandia y Malasia, e interregionales, conectando Asia-Pacífico con Europa y Oriente Medio. Estas rutas son sostenidas por redes de delincuencia organizada transnacional que emplean métodos cada vez más sofisticados para captar, trasladar y explotar a las víctimas (UNODC, 2024). Entre las más activas destacan el corredor del Mekong, que cruza Camboya, Laos, Tailandia y Vietnam, y los corredores marítimos hacia Malasia e Indonesia, extendiéndose posteriormente hacia otras regiones. También es notable el flujo de mujeres desde Filipinas e Indonesia hacia el Golfo Pérsico, donde son explotadas como trabajadoras domésticas en condiciones de servidumbre (OIT, 2022).

La siguiente figura, elaborada por la UNODC, ilustra los principales flujos interregionales detectados en la región Asia-Pacífico:



² Figura 2. UNODC, elaborado con datos nacionales.

A lo largo de la historia, la trata de personas ha adoptado formas diversas según los contextos económicos, políticos y sociales. Durante los siglos XVI al XIX, las potencias coloniales, como Gran Bretaña, Francia, los Países Bajos y España, consolidaron vastos imperios en Asia que dependían en gran medida del trabajo forzado y de migraciones

² Flujos interregionales detectados desde la región Asia-Pacífico hacia Europa y Oriente Medio principalmente.

inducidas. Uno de los mecanismos más relevantes fue el *coolie trade*, mediante el cual trabajadores asiáticos fueron reclutados, a menudo de manera coercitiva, para ser trasladados a plantaciones y minas en América y el Caribe (Yun, 2008). Aunque la esclavitud formal había sido abolida, estas prácticas instauraron sistemas de semi-esclavitud que sentaron las bases para dinámicas posteriores de trata.

El proceso de colonización también institucionalizó formas de discriminación estructural, particularmente hacia mujeres y poblaciones indígenas. En regiones como India, Indochina y Filipinas, se consolidaron mercados de explotación sexual al servicio de colonos y soldados, normalizando la cosificación del cuerpo femenino como parte de la economía colonial (Anderson y Andrijasevic, 2009). Esta naturalización histórica de la explotación de mujeres asiáticas como "exóticas" y subordinadas persiste, de forma indirecta, en fenómenos contemporáneos como el turismo sexual o el matrimonio forzado transnacional.

Con la caída de los imperios coloniales en el siglo XX, la región experimentó profundas transformaciones políticas y sociales. Sin embargo, las independencias formales no trajeron consigo la erradicación de las estructuras económicas desiguales ni de las dinámicas de exclusión. Las desigualdades heredadas, combinadas con los procesos de globalización y las crisis de gobernabilidad, dieron lugar a nuevas rutas de trata de personas, ahora transnacionales y cada vez más invisibilizadas (Bales, 2000).

Así, la trata de personas en Asia-Pacífico no puede ser interpretada únicamente como una actividad criminal contemporánea, sino como el resultado de una larga historia de prácticas coloniales de explotación, migraciones forzadas, desigualdades estructurales y patriarcados impuestos o reforzados por el colonialismo. Estas continuidades históricas permiten entender por qué la región sigue siendo hoy una de las más afectadas por las dinámicas de trata, particularmente en lo relativo a la explotación laboral y sexual de mujeres, niñas y migrantes, dificultando los esfuerzos contemporáneos para su erradicación efectiva.

En el contexto actual, la trata de personas se ha visto profundamente transformada por los procesos de globalización y digitalización. La expansión de las tecnologías de la información y comunicación ha creado nuevas rutas y modalidades de captación y explotación de víctimas, particularmente en regiones como Asia-Pacífico.

Investigaciones recientes destacan que plataformas de redes sociales, aplicaciones de mensajería y sitios de empleo en línea son cada vez más utilizados por tratantes para contactar, engañar y movilizar víctimas potenciales, muchas veces menores de edad (Weedon, 2021).

La "esclavitud moderna", concepto utilizado por organismos internacionales, encapsula esta nueva realidad: prácticas de explotación que, aunque formalmente ilegales, reproducen condiciones de servidumbre, coerción y pérdida de libertad en formas contemporáneas y adaptadas a los mercados globalizados (Lemke y Hna, 2024). En Asia-Pacífico, estas formas de esclavitud moderna incluyen, además de la explotación sexual y laboral tradicional, fenómenos como la trata para criminalidad forzada en entornos digitales, la explotación en fábricas clandestinas, y el matrimonio forzado transnacional disfrazado de procesos de migración o acuerdos familiares. Esta transformación impone un desafío urgente para los marcos de protección de DDHH, que deben adaptarse a contextos de explotación transnacional, digitalizada y profundamente invisibilizada.

1.3.Finalidad y Objetivos

Este Trabajo de Fin de Grado tiene como propósito analizar la trata de personas como una violación de los DDHH, centrando el estudio en la región de Asia-Pacífico. A través de un enfoque centrado en los DDHH, se pretende examinar las causas estructurales que favorecen la proliferación de la trata en esta región, identificar las principales formas de explotación y evaluar el papel que desempeñan los marcos normativos e institucionales en su prevención y erradicación.

Objetivo General

- Analizar la trata de personas como grave violación de los DDHH y un fenómeno transnacional complejo, para identificar los factores que contribuyen a su proliferación en la región de Asia-Pacífico.

Objetivos Específicos

- Analizar la situación particular de la región de Asia-Pacífico para identificar los factores estructurales, económicos y sociales que han contribuido a la proliferación del delito de trata.

- Evaluar el impacto de las políticas nacionales e internacionales en la prevención y persecución de la trata de personas.
- Proponer recomendaciones y estrategias para fortalecer la lucha contra la trata de personas en la región.

Este trabajo aborda el delito de la trata de personas no solo como una cuestión criminal, sino como una grave violación de los DDHH. A tal fin, se parte de un marco conceptual que delimita qué se entiende por DDHH y por trata de personas, así como la relación intrínseca entre ambas. Además, se dedicará un análisis específico a diferenciar la trata del tráfico ilícito de migrantes y de la prostitución, dos conceptos frecuentemente confundidos y cuyas implicaciones normativas y políticas son cruciales. A continuación, se examinará el marco internacional de protección de DDHH frente a la trata y se analizará su aplicación en la región Asia-Pacífico.

Por último, se ofrecerá una reflexión crítica personal sobre los límites de las actuales estrategias internacionales y se planteará una propuesta alternativa basada en un enfoque integral de DDHH con perspectiva de género, que aborde no solo la represión penal, sino también la prevención y la reparación de las víctimas.

1.4. Preguntas de investigación e hipótesis de trabajo

La trata de personas representa, en la actualidad, una de las violaciones más graves y persistentes de DDHH, y su pervivencia pone en evidencia la efectividad real de los sistemas internacionales de protección jurídica. El presente trabajo no busca, sin embargo, limitarse a una exposición genérica del fenómeno, ni a una mera descripción de su evolución en cifras o modalidades. Pretende, más bien, arrojar luz sobre las siguientes preguntas de investigación, las cuales dan estructura e impulsan dicho estudio: ¿Qué factores estructurales, institucionales y socioculturales explican que Asia-Pacífico sea la región con los niveles más altos de trata de personas en el mundo?, ¿Por qué persiste la trata de personas en Asia-Pacífico, a pesar de los esfuerzos internacionales por erradicarla y los marcos normativos adoptados a nivel regional?

Responder a estas cuestiones obliga a adoptar un enfoque multidimensional que no se limite a los marcos jurídicos, sino que incorpore también el análisis de las condiciones históricas, sociales y políticas que configuran la región como un entorno especialmente fértil para la explotación. De este modo, el trabajo se distancia de visiones simplificadoras

que atribuyen la trata exclusivamente a la criminalidad organizada, y se aproxima a una lectura estructural, más fiel a la complejidad del fenómeno y a sus raíces profundas.

En este camino, el análisis no puede eludir una mirada crítica a las políticas públicas adoptadas en la región, las cuales, bajo un manto de cooperación internacional, suelen priorizar el control migratorio y la seguridad estatal por encima de la protección efectiva de los DDHH de las víctimas. Esta tendencia, como se argumentará en los capítulos sucesivos, ha generado un marco de impunidad estructural que permite a los tratantes operar con relativa libertad, aprovechándose de la vulnerabilidad económica, la desigualdad social, la corrupción institucional y las barreras de acceso a la justicia.

A fin de abordar este fenómeno con el rigor que exige su complejidad, el presente trabajo se articula en torno a una hipótesis general de partida: la prevalencia de la trata de personas en Asia-Pacífico responde a la combinación de tres factores interconectados: (1) estructuras históricas de desigualdad heredadas de la colonización; (2) contextos de pobreza, corrupción y débil institucionalidad que dificultan una respuesta efectiva; y (3) patrones culturales y sociales que toleran, normalizan o invisibilizan la explotación.

A esta hipótesis principal se suman dos hipótesis secundarias que ayudan a descomponer el objeto de análisis:

- La existencia de marcos normativos y de cooperación regionales no ha sido suficiente para frenar la trata de personas en Asia-Pacífico debido a su débil implementación, la falta de mecanismos vinculantes y la priorización de intereses geopolíticos o económicos sobre los DDHH.
- Las respuestas estatales centradas en la securitización y el control migratorio han contribuido a aumentar la clandestinidad del fenómeno, dificultando la identificación de víctimas y reforzando las condiciones que permiten su reproducción.

Estas hipótesis serán contrastadas a través de un análisis regional centrado en Asia-Pacífico, que empleará una metodología cualitativa y comparativa basada en fuentes secundarias, estudios de caso, y marcos teóricos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH). Se utilizará, asimismo, un enfoque histórico-estructural que permita conectar las causas profundas del fenómeno con sus manifestaciones actuales, y que habilite una lectura crítica de las políticas adoptadas.

Más allá de la validación de hipótesis, este trabajo aspira a contribuir al debate académico y político sobre cómo abordar la trata de personas desde una perspectiva centrada en los DDHH, reconociendo su complejidad estructural y evitando respuestas simplificadoras. Así, el propósito último no es solo comprender por qué Asia-Pacífico es una región especialmente vulnerable a la trata, sino también identificar caminos para revertir esa vulnerabilidad estructural desde una lógica de justicia, reparación y prevención.

CAPÍTULO II. ESTADO DE LA CUESTIÓN

2.1. De un enfoque penal a un enfoque de Derechos Humanos

La trata de personas ha sido tradicionalmente abordada desde una perspectiva penal, centrada en la persecución del delito y el desmantelamiento de las redes criminales. Sin embargo, en los últimos años se ha consolidado un enfoque alternativo que la considera una grave violación de los DDHH, lo que ha generado un amplio debate doctrinal, jurídico y político a nivel internacional.

Diversos autores como Nuño Gómez (2017) o Villacampa y Torres (2021) denuncian que el tratamiento legal y político de la trata, especialmente con fines de explotación sexual, carece de una perspectiva de género y de un enfoque centrado en las víctimas. A pesar de que el aproximadamente el 90 % de las víctimas de trata sexual son mujeres y niñas, muchas legislaciones priorizan la persecución penal frente a la protección efectiva. Esto se traduce en situaciones en las que las víctimas son deportadas por no colaborar con los procedimientos judiciales, lo cual vulnera principios básicos de los DDHH.

A nivel internacional, el sistema de Naciones Unidas ha impulsado un cambio de paradigma con informes como los de la Relatora Especial Joy Ngozi Ezeilo (ONU, 2009), que insiste en la centralidad de las víctimas y en la necesidad de disociar su protección de su participación en procesos penales. También organismos como la UNODC (2024) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) han señalado que, a pesar de los avances normativos, la trata sigue operando con altos niveles de impunidad, debido a la dificultad de identificación de víctimas, la corrupción y la escasez de recursos institucionales.

2.2. Estructura económica y patrones globales de la trata

El informe Recorrido histórico sobre la trata de personas (2022) destaca que esta actividad criminal mueve más de 77.500 millones de dólares al año en la industria del sexo y afecta a más de 4 millones de personas en el mundo, de las cuales alrededor del 80 % son mujeres y niñas, y al menos el 50 % menores de edad. Estas cifras reflejan no solo la dimensión transnacional del problema, sino también su carácter profundamente lucrativo y su enraizamiento en sistemas económicos y sociales permisivos.

El artículo de Weedon (2021) señala que la trata se mantiene gracias a una estructura económica de explotación sostenida por el endeudamiento de los migrantes, quienes muchas veces recurren a prestamistas para financiar su movilidad. Esto los deja expuestos

a condiciones de servidumbre o trabajo forzoso, especialmente en sectores informales. Weedon critica la falta de datos fiables y la dispersión metodológica entre países, lo que complica la elaboración de diagnósticos rigurosos. Existen divergencias en la forma en que los Estados aplican el Protocolo de Palermo, lo que genera estadísticas inconsistentes y dificulta la comparación entre jurisdicciones.

2.3. Debilidades institucionales y respuesta estatal

El enfoque bilateral que predomina en la región permite a los Estados seleccionar qué normas cumplir, debilitando los mecanismos de rendición de cuentas. Además, como destaca el informe de la Universidad de Navarra (2023), muchas veces los Estados anteponen intereses económicos o políticos a los compromisos de DDHH, lo que refuerza la impunidad y la debilidad institucional.

La falta de implementación efectiva del Protocolo de Palermo, el individualismo político y la escasa voluntad de cooperación regional son barreras clave. Weedon (2021) también subraya que muchos gobiernos priorizan la persecución penal sin adoptar un enfoque de los DDHH. Asimismo, las políticas públicas tienden a centrarse en las víctimas que se ajustan a un “perfil ideal”, excluyendo a quienes no encajan en esa narrativa, como personas migrantes o en situación de prostitución voluntaria.

La falta de coordinación entre cuerpos de seguridad, autoridades migratorias y sistemas judiciales, junto con la tolerancia social, refuerzan la inacción frente al fenómeno. En países como Indonesia, Malasia, Filipinas y Tailandia, se estima que el turismo sexual representa entre el 2 % y el 14 % del PIB, lo que evidencia la aceptación tácita de estas prácticas por parte de sectores estatales y económicos (OIT, 2024).

Diversos estudios recientes advierten que el auge de las políticas migratorias restrictivas y la securitización de la trata han desplazado el foco desde la protección de las víctimas hacia el control de fronteras. Este giro, promovido por agendas estatales y regionales, ha debilitado la aplicación de un enfoque de DDHH y ha generado consecuencias perversas: la criminalización de personas migrantes en situación de trata, la priorización de la cooperación policial por encima de la asistencia a víctimas, y la instrumentalización del discurso anti-trata para justificar restricciones a la movilidad humana (Yea, 2014).

En el contexto de Asia-Pacífico, esta tendencia ha tenido especial impacto. Iniciativas como el ACTIP (ASEAN Convention Against Trafficking in Persons, Especially Women

and Children) o el Proceso de Bali, si bien promueven la cooperación regional, continúan subordinando los derechos de las víctimas a objetivos de seguridad estatal. Según Yea (2014), el enfoque securitario ha convertido a la trata en un “problema de migración” más que en una violación estructural de derechos, invisibilizando así sus raíces sociales y económicas. Además, la ausencia de mecanismos regionales efectivos de rendición de cuentas permite a los Estados adoptar medidas simbólicas sin garantizar resultados reales. Esto refuerza un marco de impunidad estructural que, lejos de erradicar la trata, perpetúa las condiciones que la hacen posible.

2.4. Securitización de la lucha contra la trata de personas y consecuencias

En los últimos años, el fenómeno de la securitización ha tenido un impacto significativo sobre las políticas públicas dirigidas a combatir la trata de personas en Asia-Pacífico. Desde una perspectiva crítica, la securitización se entiende como el proceso mediante el cual un asunto es transformado en una cuestión de "seguridad nacional", justificando así medidas extraordinarias que, en muchos casos, limitan derechos y libertades fundamentales (Buzan, Wæver y de Wilde, 1998).

Diversos estudios han evidenciado que la trata de personas, originalmente enmarcada en términos de protección de DDHH, ha sido progresivamente absorbida por agendas de control migratorio y seguridad fronteriza (Lemke, 2024). En consecuencia, muchas estrategias anti-trata han priorizado la disuasión de la migración irregular sobre la identificación, protección y reparación de las víctimas. Este fenómeno tiene diversas manifestaciones prácticas en Asia-Pacífico:

- **Prioridad de políticas migratorias:** Las campañas de lucha contra la trata se centran frecuentemente en el endurecimiento de las fronteras, la deportación de migrantes irregulares y la firma de acuerdos bilaterales para la "repatriación rápida" (Gallagher y David, 2022), en lugar de fortalecer mecanismos de identificación temprana de víctimas.
- **Criminalización secundaria de las víctimas:** Personas captadas y explotadas son tratadas como infractores de las leyes migratorias en vez de ser reconocidas como sujetos de derechos. Investigaciones recientes revelan que, en países como Malasia, Tailandia e Indonesia, las víctimas de trata son detenidas junto a migrantes irregulares en centros de detención en condiciones inhumanas (Lemke, 2024).

- Marginalización de víctimas "no ideales": La securitización refuerza el estereotipo de la "víctima perfecta" (mujer joven, explotada sexualmente), lo que excluye a víctimas de trata laboral, matrimonios forzados, mendicidad forzada o explotación doméstica (OHCHR, 2022; Surtees, 2022). Este sesgo limita los recursos disponibles y reduce la efectividad de los programas de asistencia.
- Uso instrumental de la trata para reforzar narrativas xenófobas: Algunos gobiernos han utilizado el discurso anti-trata para justificar políticas migratorias restrictivas y reforzar estereotipos negativos sobre migrantes, especialmente en contextos de crisis políticas o electorales (Global Detention Project, 2022).

Según Gallagher y David (2022), esta tendencia produce un desplazamiento de prioridades: en lugar de prevenir la trata actuando sobre las causas estructurales, como la pobreza, el patriarcado o la corrupción, las políticas se centran en "proteger las fronteras", lo cual genera nuevas vulnerabilidades.

La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OHCHR) ha advertido que la securitización contradice directamente los principios fundamentales del Derecho Internacional (DI), en particular los relativos al interés superior de las víctimas, la prohibición de la no devolución (non-refoulement) y el derecho a una reparación efectiva (OHCHR, 2022).

En términos de efectos sobre las víctimas, el impacto de la securitización es profundamente lesivo en: la obstaculiza la identificación de víctimas al priorizar el estatus migratorio sobre las circunstancias de explotación, además de que aumenta el riesgo de detención arbitraria y deportación, en violación de las obligaciones internacionales de protección. También, refuerza la invisibilidad estructural de víctimas no conformes al "perfil ideal", y debilita la confianza de las víctimas en las instituciones estatales, dificultando su acceso a la justicia.

Finalmente, como destaca Surtees (2022), para que las estrategias contra la trata sean efectivas deben desvincularse de las agendas securitarias, priorizar un enfoque centrado en las víctimas, y garantizar la plena aplicación del principio de debida diligencia en prevención, protección, sanción y reparación.

La necesidad de reconceptualizar la lucha contra la trata bajo una perspectiva genuinamente basada en DDHH es hoy más urgente que nunca, especialmente en regiones

como Asia-Pacífico, donde los flujos migratorios, las desigualdades estructurales y la corrupción institucional continúan alimentando dinámicas de explotación.

CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO

3.1. Derechos Humanos y Principio de debida diligencia

Los DDHH constituyen un conjunto de normas y principios que reconocen y protegen la dignidad inherente de toda persona, estableciendo límites al poder estatal y garantizando espacios de libertad, igualdad y justicia. Tras la Segunda Guerra Mundial, estos derechos fueron codificados en instrumentos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 (DUDH), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).

La Declaración Universal (1948) proclamó por primera vez en un documento de consenso internacional que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos" (art. 1), estableciendo la base normativa de un sistema internacional centrado en la dignidad humana. Posteriormente, el PIDCP y el PIDESC desarrollaron la doble dimensión de los DDHH, reconociendo tanto derechos civiles y políticos como derechos económicos, sociales y culturales como igualmente fundamentales y universalmente aplicables. Esta interdependencia e indivisibilidad implica que la violación de un derecho impacta negativamente en el ejercicio de otros, cuestión especialmente relevante en la trata de personas, donde se vulneran simultáneamente derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Una de las principales obligaciones derivadas del DIDH es el principio de debida diligencia, desarrollado ampliamente por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (OC-14/94, OC-18/03) y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (caso Rantsev vs. Chipre y Rusia, 2010). Este principio exige que los Estados no solo se abstengan de violar derechos, sino que adopten medidas activas para prevenir, investigar, sancionar y reparar violaciones graves como la trata de personas. Se configura así una obligación compleja que implica prevención eficaz, mecanismos de protección adecuados, investigaciones diligentes, sanciones proporcionadas y reparaciones integrales para las víctimas. La omisión o negligencia en esta responsabilidad puede implicar responsabilidad internacional, incluso sin participación directa del Estado en los hechos.

El principio de debida diligencia, además, se encuentra intrínsecamente vinculado a la noción de vulnerabilidad estructural, por cuanto demanda a los Estados una respuesta reforzada cuando las personas afectadas pertenecen a colectivos históricamente

discriminados, como mujeres, niñas, migrantes o pueblos indígenas. La jurisprudencia interamericana, particularmente en casos como "Campo Algodonero" (Corte IDH, 2009), ha establecido que la tolerancia social y la impunidad frente a prácticas estructurales de violencia de género configuran una violación autónoma de las obligaciones internacionales de protección.

3.2. El delito de trata de personas en el Derecho Internacional

El Protocolo de Palermo (2000) establece la definición internacionalmente aceptada de trata de personas: la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, mediante amenaza, uso de fuerza u otras formas de coacción, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, con el propósito de explotación. Cuando las víctimas son menores de edad, no se requiere la comprobación de medios coercitivos. Esta definición supuso un avance fundamental respecto de los instrumentos anteriores, al integrar una concepción amplia de los medios ilícitos empleados y al reconocer explícitamente diversas formas de explotación, entre ellas la sexual, laboral, la servidumbre, la esclavitud y la extracción de órganos. El reconocimiento de la "situación de vulnerabilidad" como uno de los medios que anulan el consentimiento libre y voluntario de las víctimas marcó un hito en la comprensión jurídica de la trata como una violación estructural de DDHH.

La definición jurídica de la trata se configura con tres elementos esenciales: (i) Acción: comprende actividades como la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas. (ii) Medios: incluye la amenaza, el uso de fuerza, coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra. (iii) Finalidad: explotación de la persona en actividades tales como prostitución forzada, otras formas de explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas, servidumbre o extracción de órganos.

Resulta esencial destacar que, en el caso de niños y niñas menores de 18 años, la existencia de alguno de los medios es irrelevante: cualquier acto de captación, traslado o acogida con fines de explotación constituye trata per se. Esta previsión reconoce la especial vulnerabilidad de las personas menores de edad y su necesidad de protección reforzada.

Además, vemos como puede adoptar diversas formas, como son la explotación sexual, trabajo forzoso, matrimonio forzado, mendicidad forzada, extracción de órganos y explotación infantil (UNODC, 2024). Desde una perspectiva interseccional, se reconoce que las víctimas de trata no son un grupo homogéneo, sino que experimentan múltiples capas de vulnerabilidad derivadas de su género, edad, raza, etnia, condición migratoria, orientación sexual, discapacidad o situación socioeconómica (Nuño Gómez, 2017). Esta perspectiva exige respuestas diferenciadas y sensibles a las realidades específicas de cada grupo, evitando respuestas uniformes que invisibilicen las particularidades de la victimización.

Los avances tecnológicos y la digitalización global han abierto nuevas fronteras para la trata de personas. Las redes sociales, aplicaciones móviles y plataformas digitales se utilizan cada vez más para captar, controlar y explotar a las víctimas, ampliando el alcance y la sofisticación de las redes criminales (Weedon, 2021).

3.3. Marco jurídico internacional e institucional contra la trata

La lucha contra la trata de personas ha sido articulada a través de un marco jurídico internacional amplio y en evolución, que reconoce este fenómeno como una violación grave de DDHH y un crimen organizado transnacional. A continuación, se desarrollan los principales instrumentos vigentes:

- *Convención sobre la Esclavitud (1926)*: Adoptada bajo la Sociedad de Naciones, esta convención fue el primer tratado que codificó la prohibición de la esclavitud y prácticas afines. Estableció la obligación de los Estados de suprimir la esclavitud en todas sus formas y sentó las bases para considerar prácticas como la trata de personas una forma moderna de esclavitud.
- *Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (1949)*: Bajo el auspicio de la ONU, este tratado extendió el enfoque a la explotación sexual, prohibiendo toda forma de prostitución ajena y reafirmando la necesidad de proteger especialmente a mujeres y niñas frente a prácticas de trata.
- *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998)*: Tipifica la trata como crimen de lesa humanidad en su artículo 7.2, cuando se comete como parte de un ataque sistemático o generalizado contra la población civil. Esto eleva la gravedad

jurídica del delito, permitiendo su persecución internacional aún en ausencia de conflictos armados.

- *Protocolo de Palermo (2000)*: Adjuntado a la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, es el instrumento central en materia de trata. Define de manera precisa la trata de personas, establece medidas de prevención, protección y cooperación internacional, y destaca el principio de no criminalización de las víctimas. Introduce el enfoque de "situación de vulnerabilidad" como un criterio clave para la identificación de víctimas.
- *Principios y Directrices sobre Derechos Humanos y Trata de Personas (ONU, 2002)*: Este instrumento no vinculante proporciona orientaciones específicas para garantizar que la lucha contra la trata sea coherente con las obligaciones de DDHH. Subraya que la protección de las víctimas debe prevalecer sobre consideraciones de orden público o migración.
- *Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (Convenio de Varsovia, 2005)*: Aunque regional, este instrumento ha influido globalmente en promover un enfoque centrado en las víctimas, en reforzar la obligación de protección estatal, y en exigir mecanismos de identificación temprana, asistencia y no devolución de víctimas.

Institucionalmente, organismos como UNODC, OIM, OHCHR y la Relatoría Especial sobre la Trata de Personas de la ONU desempeñan un rol crucial en la promoción, asistencia técnica y monitoreo del cumplimiento de las normas internacionales. Además, La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible también destaca el compromiso de la comunidad internacional con la erradicación de la trata. En particular, la meta 8.7 insta a "adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a la esclavitud moderna y la trata de personas, y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil". Esto demuestra el reconocimiento de que la trata de personas no puede abordarse aisladamente, sino como parte de un enfoque integral de desarrollo humano sostenible.

3.4. Regulación regional Asia-Pacífico

A nivel regional, la ASEAN adoptó el ACTIP en 2015, comprometiendo a sus miembros a criminalizar la trata, proteger a las víctimas y cooperar internacionalmente. También se desarrollaron planes de acción regionales para coordinar políticas nacionales.

Sin embargo, informes recientes denuncian que la implementación efectiva ha sido débil, debido a la falta de mecanismos de cumplimiento y a la priorización de intereses migratorios y de seguridad sobre los DDHH (Lembke y Hna, 2024; Yea, 2014). El Proceso de Bali, otro marco regional relevante, ha sido criticado por enfocarse más en la gestión de flujos migratorios que en la protección integral de las víctimas. A nivel subregional, otras iniciativas como el Plan de Acción contra la Trata de Personas del Gran Mekong han intentado fortalecer la cooperación transfronteriza entre Camboya, China, Laos, Myanmar, Tailandia y Vietnam, aunque con resultados desiguales debido a las diferencias legislativas, capacidades institucionales y niveles de corrupción entre los países.

En síntesis, si bien Asia-Pacífico ha avanzado en la adopción de marcos normativos contra la trata, la falta de mecanismos regionales vinculantes y la ausencia de un enfoque genuinamente basado en DDHH limitan gravemente su efectividad práctica.

3.5. Trata, tráfico y prostitución: distinciones jurídicas y debates doctrinales

Uno de los principales errores conceptuales en el abordaje de la trata de personas es su confusión con el tráfico de migrantes o con la prostitución. Esta ambigüedad ha dificultado tanto la elaboración de políticas públicas efectivas como la adecuada identificación de las víctimas. Es, por ello, fundamental diferenciar con claridad estas figuras.

La trata de personas, según el Protocolo de Palermo (2000), implica la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas mediante medios como la coacción, el engaño o el abuso de una situación de vulnerabilidad, con fines de explotación. El elemento central es, por tanto, la explotación, que puede manifestarse en diversas formas: sexual, laboral, doméstica, entre otras. La víctima no siempre es consciente de estar siendo explotada y, si el consentimiento se ha obtenido mediante alguno de los medios mencionados, se considera irrelevante desde el punto de vista legal (OIM, 2011).

El tráfico de migrantes, en cambio, se refiere a la facilitación del cruce irregular de fronteras por parte de una persona a otra, con fines de lucro y con el consentimiento del migrante. Aunque puede involucrar riesgos para la seguridad y derivar en situaciones de trata, su propósito inicial no es la explotación sostenida. Sin embargo, la debilidad de los sistemas de control migratorio, la falta de alternativas legales de movilidad y la connivencia de actores estatales o paraestatales pueden facilitar que situaciones de tráfico evolucionen hacia formas de trata (Achilli, 2018).

En cuanto a la prostitución, el debate es más complejo y politizado. En los contextos donde su ejercicio es legal y regulado, y se realiza de forma voluntaria, no se considera trata. No obstante, la prostitución forzada, mediada por coacción o abuso de vulnerabilidad, sí constituye una modalidad de trata. La doctrina feminista ha debatido intensamente si toda prostitución debe ser considerada una forma de violencia estructural, pero desde el punto de vista del DI, el elemento determinante es la existencia o no, de un consentimiento libre e informado (Bindel, 2017).

Desde la perspectiva de los DDHH cada una de estas figuras implica vulneraciones distintas. La trata de personas supone una violación directa y grave de múltiples derechos fundamentales. El tráfico de migrantes, por su parte, vulnera derechos relacionados con la libertad de movimiento, el acceso a procedimientos migratorios justos y la protección contra la violencia (van Liempt, 2011). La prostitución, en tanto actividad, sólo vulnera DDHH cuando no es voluntaria o cuando quienes la ejercen son objeto de violencia, estigmatización o criminalización.

Estas diferencias son esenciales desde el punto de vista legal, político y de derechos. Confundir los términos puede llevar a la criminalización de migrantes o trabajadoras sexuales, obstaculizar la detección efectiva de víctimas y desviar recursos institucionales que deberían destinarse a la prevención, protección y reparación.

CAPÍTULO IV. ANÁLISIS REGIONAL: CASO ASIA-PACÍFICO

4.1. Introducción y delimitación

En este capítulo se adoptará un enfoque regional, centrado en Asia-Pacífico, con el objetivo de examinar cómo se manifiestan las dinámicas de la trata en esta área y qué respuestas se han articulado desde la perspectiva del DIDH. Dicho enfoque, se justifica por la magnitud del fenómeno en esta zona. Según el Índice Global de Esclavitud, publicado por la Fundación Walk Free, se estima que 50 millones de personas viven en condiciones de esclavitud moderna a nivel mundial. De estas, más de la mitad (aproximadamente 29 millones) se encuentran en la región de Asia y el Pacífico. Esto convierte a Asia en la región con la mayor cantidad de personas en condiciones de esclavitud moderna (Global Slavery Index, 2023). Además, datos de la UNODC revelan que Asia es una región crítica tanto en términos de origen como de tránsito y destino de víctimas. Además, combinación de factores estructurales que coexisten en esta región, la convierten en una zona particularmente vulnerable.

Para abordar el análisis de esta región, se abordará de la siguiente manera en el presente capítulo: primero se ofrecerá un panorama general de la trata en la región, en segundo lugar, se explorará los factores estructurales que alimentan esta práctica, y finalmente, se realizará un análisis desde la visión de los DDHH para evaluar en qué medida los Estados están cumpliendo con sus obligaciones internacionales.

4.2. Panorama regional de la trata en Asia-Pacífico

En el último informe de trata realizado por UNODC de 2024, se engloba la región de Asia Oriental y el Pacífico como una sola, en la que se incluyen los siguientes países: Australia, Brunéi, Camboya, China (incluida Taiwán), Corea del Norte, Corea del Sur, Fiyi, Filipinas, Indonesia, Japón, Kiribati, Laos, Malasia, Islas Marshall, Micronesia, Mongolia, Myanmar (Birmania), Nauru, Nueva Zelanda, Palaos (Palau), Papúa Nueva Guinea, Islas Salomón, Samoa, Singapur, Tailandia, Timor Oriental, Tonga, Tuvalu, Vanuatu y Vietnam (UNODC, 2024). Como puede observarse, esta región abarca desde áreas altamente desarrolladas, como Australia y Japón, hasta pequeñas islas del Pacífico y países en vía de desarrollo, junto con economías en transición o emergentes. Como consecuencia, esta variedad de contextos socioeconómicos se ve reflejado en los patrones y en los flujos de trata de cada país haciéndolos distintos y menos precisos.

4.2.1. Víctimas de trata y formas de explotación

El perfil de las víctimas que se encuentran en esta región presenta características específicas que varían en función del país de origen, tránsito o destino, así como del tipo de explotación a la que son sometidas. De acuerdo con informes históricos realizados por la UNODC, en la región han predominado las mujeres (alrededor del 50%) y niñas (alrededor del 26%) como principales víctimas de trata, seguidas por hombres adultos y niños varones alrededor del 17% y 6% respectivamente) (UNODC, 2016). Este patrón general, si bien ha persistido en términos de género y edad, ha evolucionado en los últimos años. El Informe Global sobre la Trata de Personas 2024 confirma que las mujeres y niñas continúan siendo los grupos más afectados, representando aproximadamente el 60% de las víctimas detectadas en la región (UNODC, 2024). No obstante, se observa un aumento preocupante en la proporción de víctimas infantiles, que ya alcanza cerca de un tercio del total, especialmente en países como Tailandia, Camboya, Laos y Myanmar (UNODC, 2024).

En cuanto a las formas de explotación, es decir, el tipo de abuso al que son sometidas las víctimas también ha experimentado cambios sustanciales. Entre los años 2012 y 2014, la explotación sexual representaba la forma de trata más prevalente (60%), seguida por la explotación laboral (32%) y otras formas como el matrimonio forzado o la mendicidad (7%) (UNODC, 2016). Sin embargo, datos recientes aportados por los estudios llevados a cabo por la UNODC, reflejan un cambio en esta distribución: entre 2019 y 2022, la explotación sexual disminuyó ligeramente hasta un 55%, mientras que el trabajo forzado aumentó hasta representar un 35% de los casos. Dicha forma de explotación, existe especialmente en sectores de la pesca, la agricultura y el trabajo doméstico (OIT, 2024). Asimismo, se detectó un notable crecimiento en los casos de criminalidad forzada, especialmente vinculados a estafas en línea, que ahora representan alrededor del 8% de las víctimas detectadas (UNODC, 2024).

Estos cambios pueden explicarse por diversos factores. Primero, la pandemia de COVID-19 impactó gravemente en las economías locales, provocando desempleo masivo y empujando a amplios sectores de la población hacia la migración irregular y las economías informales, donde el riesgo de trata es mucho mayor (UNICEF, 2022). Segundo, las restricciones de movilidad internacional llevaron a las redes criminales a intensificar la captación y explotación interna de víctimas, aumentando la trata doméstica. Tercero, la acelerada digitalización, impulsada por el confinamiento y el aumento del uso

de tecnologías, facilitó nuevas modalidades de captación y control de víctimas a través de redes sociales, aplicaciones de citas y plataformas de reclutamiento laboral falsas (Weedon, 2021).

Asimismo, persisten importantes diferencias regionales en los perfiles de las víctimas. En Australia y Japón, las víctimas detectadas son mayoritariamente mujeres adultas explotadas sexualmente, mientras que, en el sudeste asiático particularmente en Tailandia, los menores representan un porcentaje elevado, con un 52% de niñas y un 20% de niños detectados en determinados contextos (UNODC, 2024).

Dentro de las formas menos documentadas, pero igualmente lesivas para los DDHH, se encuentran los matrimonios forzados y la mendicidad. Aunque en términos absolutos representan un porcentaje menor (alrededor del 2–4% de los casos detectados), su impacto en DDHH básicos, como el derecho a la libertad y a la integridad personal, es profundo. Además, persisten prácticas fraudulentas como los matrimonios ficticios utilizados como mecanismos de captación para posterior explotación laboral y doméstica (UNODC, 2016).

Las formas contemporáneas de explotación no son fenómenos aislados, sino que se fundamenta en estructuras desarrolladas en el pasado de desigualdad, violencia de género y dinámicas migratorias forzadas perpetuadas a lo largo de generaciones. En particular, la alta prevalencia de la explotación sexual en Asia tiene profundas raíces históricas. Durante el periodo colonial y los conflictos bélicos del siglo XX, incluida la Segunda Guerra Mundial (1939-1945) y la Guerra de Corea (1950-1953), surgieron prácticas sistemáticas de prostitución forzada, como el sistema de las "*comfort women*" implementado por el ejército japonés, así como la explotación sexual alrededor de bases militares estadounidenses en Corea del Sur y Filipinas (Soh, 2008; Seol & Skrentny, 2009). Estas dinámicas consolidaron redes de explotación que, sumadas a factores contemporáneos como la pobreza estructural y la globalización de los mercados sexuales, explican en parte la persistencia y expansión de la trata con fines de explotación sexual en la región (UNODC, 2024).

En este contexto de desigualdad estructural también surgieron prácticas como los matrimonios forzados. Tras la Guerra de Corea, la devastación económica llevó a muchas familias surcoreanas a concertar matrimonios para sus hijas con hombres de otros países,

como Japón, Tailandia o Filipinas, bajo el pretexto de mejorar sus condiciones de vida. Sin embargo, estos matrimonios a menudo encubrían situaciones de explotación sexual, doméstica o laboral (Seol & Skrentny, 2009). Durante las décadas de 1960 a 1980, proliferaron además las redes clandestinas de "novias por catálogo" (bride trafficking), donde mujeres jóvenes de Corea, Vietnam, Filipinas y Tailandia eran trasladadas al extranjero bajo falsas promesas de matrimonio, para terminar en condiciones de servidumbre y abuso (UNODC, 2024).

Aunque los patrones han cambiado y las legislaciones nacionales han mejorado, los matrimonios forzados persisten en zonas rurales y marginalizadas de Asia, especialmente en el marco de desplazamientos forzados, conflictos armados y crisis humanitarias. Investigaciones recientes de la UNODC (2024) y UNICEF (2023) destacan que niñas y adolescentes en regiones como el Mekong son forzadas a contraer matrimonio bajo engaño, generalmente con hombres extranjeros, con fines de explotación. Asimismo, se han documentado casos contemporáneos de matrimonios ficticios como forma de trata, especialmente en países de destino como Australia, donde mujeres filipinas han sido captadas mediante falsas promesas matrimoniales para ser luego explotadas en condiciones de servidumbre doméstica (UNODC, 2016).

4.2.2. Flujos de trata

El funcionamiento de la trata de seres humanos en la región de Asia Oriental y el Pacífico presenta características distintivas en comparación con otras regiones del mundo, consolidándose como la mayor región exportadora de víctimas a nivel global y, al mismo tiempo, como una de las que registra mayores niveles de trata doméstica y subregional, generando una amplia variedad de flujos. Se entiende por trata doméstica aquella que ocurre dentro de las fronteras nacionales, mientras que la trata subregional involucra el traslado de víctimas entre países cercanos, generalmente vecinos, en dinámicas de movilidad irregular. Víctimas originarias de esta región han sido detectadas en más de 70 países en cantidades significativas (UNODC, 2024).

Según el Informe Mundial sobre Trata de Personas 2024 de la UNODC, basado en datos de 156 países, las víctimas procedentes de Asia Oriental superaron en número a las de cualquier otra región en 2022. Los datos confirman que esta área es predominantemente exportadora, actuando principalmente como región de origen. No obstante, también existe una notable demanda interna: aproximadamente el 90% de las víctimas detectadas en la

región provienen de países integrantes de la misma (UNODC, 2024). Los flujos de trata intrarregionales son particularmente complejos. Australia y Japón actúan principalmente como países de destino, mientras que China, Malasia y Tailandia cumplen funciones tanto de origen como de destino subregional. En Malasia, por ejemplo, se han identificado víctimas provenientes de Indonesia, Filipinas y Vietnam, mientras que en China predominan las víctimas originarias de Camboya, Mongolia y Vietnam (UNODC, 2024).

La mayoría de los flujos de trata detectados corresponden a desplazamientos de corta y media distancia: el 40% de las víctimas fueron trasladadas a destinos cercanos, mientras que el 45% lo fueron a destinos regionales de media distancia. Los flujos de larga distancia representan solo el 2% del total; sin embargo, en 2022 se registraron nuevos flujos emergentes, detectándose víctimas procedentes de Europa del Este, América Latina y África Subsahariana en algunos países del sudeste asiático (UNODC, 2024).

En total, se han identificado más de 30 nacionalidades diferentes en la región, de las cuales aproximadamente 15 provienen de países de Asia Oriental y el Pacífico y 15 de otras regiones, lo que refuerza el rol de la región no solo como área de origen, sino también como un destino cada vez más relevante en la dinámica global de la trata (UNODC, 2024).

El río Mekong y su rol en los flujos de trata

Dentro de esta compleja dinámica regional, resulta imprescindible analizar el caso particular del sudeste asiático y, en concreto, la subregión del Mekong, donde las dinámicas de trata adquieren características especialmente alarmantes. Un elemento clave para entender estas dinámicas es el papel del río Mekong. Este río, representa un epicentro crítico de trata subregional y doméstica, siendo uno de los más extensos del mundo, nace en la meseta tibetana y atraviesa China, Myanmar, Laos, Tailandia, Camboya y Vietnam antes de desembocar en el mar de China Meridional (GeoEnciclopedia, s.f.). Su recorrido no solo conecta físicamente estos territorios, sino que también ha generado históricamente una red de intercambios económicos, culturales y sociales que hoy en día facilita las dinámicas transfronterizas de la trata.

Durante los años 70 y 80, las guerras en Vietnam, Camboya y Laos provocaron desplazamientos masivos de refugiados a lo largo del Mekong. Estas crisis humanitarias crearon contextos propicios para la emergencia de redes clandestinas dedicadas

inicialmente al tráfico de personas, y posteriormente, a la trata con fines de explotación. Posteriormente, las transiciones económicas de la región, como la apertura de Vietnam y Laos o el boom turístico en Tailandia, incentivaron nuevas formas de migración interna y transfronteriza, a menudo en condiciones de extrema vulnerabilidad.

De esta manera, el Mekong se convirtió en uno de los principales corredores de trata en Asia, especialmente de mujeres y niñas destinadas a explotación sexual en Tailandia y China, así como de trabajadores forzados en sectores como la pesca, la agricultura y la construcción (UNODC, 2024).

En países como Tailandia o Camboya, la explotación infantil constituye un problema especialmente alarmante. Tailandia concentra el 72% del total de víctimas menores detectadas en la región, con una clara mayoría de niñas (52%) sometidas a explotación sexual, muchas de ellas en el marco del turismo sexual infantil (UNODC, 2016). En ciudades como Pattaya o Bangkok, operan redes complejas que captan menores a través de rutas migratorias irregulares, en muchos casos iniciadas por las propias familias o por pasadores que las venden posteriormente a burdeles o establecimientos de “entretenimiento”.

Asimismo, Tailandia actúa como país receptor de migrantes irregulares procedentes de Birmania, Camboya y Laos. El 93% de los trabajadores migrantes que ingresan en Tailandia lo hacen a través de vías irregulares debido a barreras burocráticas y restricciones migratorias, aumentando así su vulnerabilidad frente a las redes de trata. Una vez en el país, muchos de estos migrantes terminan explotados en condiciones de esclavitud moderna, particularmente en sectores como la pesca, el servicio doméstico o la agricultura, especialmente en zonas como Ranong o Mae Sot (Peinador, 2018).

La regulación en torno al Mekong ha intentado fortalecerse mediante iniciativas como el "Plan de Acción contra la Trata de Personas del Gran Mekong" (COMMIT Process), que reúne a los seis países ribereños. Este marco promueve la cooperación en identificación de víctimas, persecución penal y repatriación segura. Sin embargo, su efectividad se ve limitada por la falta de mecanismos vinculantes, los altos niveles de corrupción, la debilidad institucional y las tensiones geopolíticas en la región.

Las implicaciones para los DDHH en el Mekong son alarmantes: niñas y mujeres indígenas de comunidades rurales representan la mayoría de las víctimas, enfrentando

altos niveles de impunidad y revictimización. La falta de registros de nacimiento, la discriminación étnica, y la inexistencia de vías seguras de migración hacen que estas poblaciones sean extremadamente vulnerables. Además, las redes de trata utilizan la fragmentación jurisdiccional del Mekong para eludir controles, explotando diferencias legales y prácticas corruptas entre fronteras.

El río Mekong, por tanto, no solo representa un espacio geográfico atravesado por flujos de trata, sino también un símbolo de las fallas estructurales de la respuesta regional: falta de gobernanza efectiva, priorización de intereses económicos sobre la protección de derechos, y perpetuación de dinámicas históricas de desigualdad y violencia estructural.

4.3. Diagnóstico de factores

El fenómeno de la trata de personas en Asia-Pacífico no puede entenderse sin atender a las condiciones históricas, estructurales y socioeconómicas que han permitido su proliferación. A lo largo del tiempo, la región ha desarrollado dinámicas de desigualdad, migraciones forzadas y discriminaciones sistémicas que han configurado un escenario propicio para las redes de trata. Este apartado analiza de manera crítica los factores históricos, estructurales, institucionales y socioculturales que han favorecido la persistencia de la trata en Asia-Pacífico.

En primer lugar, la trata en Asia-Pacífico tiene sus raíces en prácticas coloniales que institucionalizaron la explotación de poblaciones locales. Durante el periodo colonial, las potencias extranjeras impusieron sistemas de servidumbre, trabajo y migraciones forzados, que sentaron las bases de una desigualdad estructural persistente (Aguilar, 2016). Estas dinámicas de explotación fueron reforzadas por fenómenos históricos como la utilización sistemática de mujeres como "*comfort women*" durante la Segunda Guerra Mundial, situación que consolidó patrones de violencia y explotación sexual contra mujeres asiáticas (Soh, 2008). Así, el legado colonial no solo configuró estructuras económicas desiguales, sino que también dejó como herencia una normalización social de prácticas de explotación que continúa facilitando formas contemporáneas de trata.

En segundo lugar, también se debe a factores estructurales contemporáneos, como es la desigualdad económica y la pobreza que hay en la región, dando lugar a amplias capas de población viviendo en condiciones de pobreza extrema (Sanahuja, 2018). Esta situación favorece la captación de víctimas por redes de trata, particularmente en zonas rurales y marginadas. Según la Organización Internacional del Trabajo, millones de personas

continúan atrapadas en sistemas de servidumbre por deudas en países como India, Pakistán y Camboya, especialmente en sectores como la agricultura y el trabajo doméstico (OIT, 2024). La pobreza y la falta de alternativas de vida digna obligan a muchas personas a aceptar ofertas de empleo fraudulentas que terminan en explotación. Asimismo, el fenómeno migratorio en la región, marcado por desplazamientos forzados e irregulares, representa un factor crítico. Las restricciones migratorias y los elevados costes para emigrar legalmente obligan a muchas personas a recurrir a redes informales, lo que las convierte en blanco fácil para tratantes (UNODC, 2024). Como se ha mencionado anteriormente, la región del Mekong, en particular, constituye un corredor tradicional de migraciones vulnerables que alimentan dinámicas de explotación (Peinador, 2018).

Por consiguiente, existen también factores políticos e institucionales que favorecen a esta situación. La corrupción a nivel institucional, especialmente en cuerpos de policía, aduanas y judicatura, facilita el desarrollo de las redes de trata. Las prácticas de soborno, la protección a tratantes y la participación activa de funcionarios públicos han sido documentadas ampliamente en países como Camboya, Myanmar y Tailandia (UNODC, 2016). Además, muchos Estados no cumplen de forma efectiva sus obligaciones internacionales, generando vacíos normativos que permiten la impunidad (Observatorio de Asia-Pacífico, 2023). Pese a iniciativas de cooperación como el ACTIP o el Proceso de Bali, la región también adolece de falta de coordinación efectiva. Los Estados priorizan sus intereses nacionales y la soberanía por encima de los compromisos internacionales en materia de DDHH, lo que debilita las estrategias comunes contra la trata (Global Affairs UNAV, 2023).

Por último, también influyen los factores culturales y sociales que dan forma a las dinámicas existentes y pensamiento estructural de estas sociedades. Las estructuras patriarcales profundamente arraigadas en Asia-Pacífico configuran a mujeres y niñas como sujetos especialmente vulnerables. La trata con fines de explotación sexual sigue siendo la modalidad más reportada, lo que refleja la persistente cosificación del cuerpo femenino (Nuño Gómez, 2017). Además, minorías étnicas, pueblos indígenas y castas bajas son desproporcionadamente afectadas por la trata de personas debido a que tradicionalmente estos grupos han sido excluidos de la educación, el empleo formal y la justicia, son objetivos preferidos de las redes de trata (Weedon, 2021).

Es por ello que, la trata de personas en Asia-Pacífico se configura como un fenómeno estructural y multifactorial, resultado de dinámicas históricas de colonización,

desigualdad económica persistente, corrupción institucional, debilidad estatal y prácticas socioculturales discriminatorias. De manera que, para erradicar el fenómeno de manera efectiva, es necesario un abordaje que trascienda las respuestas penales tradicionales y que actúe sobre las causas profundas que perpetúan la vulnerabilidad de amplios sectores de la población.

4.4. Evaluación de los Derechos Humanos

Desde un enfoque de DDHH, la trata de personas en Asia-Pacífico constituye una violación sistemática y estructural de múltiples derechos fundamentales reconocidos por el DI. Se vulneran principalmente el derecho a la libertad y la seguridad personal, el derecho a no ser sometido a esclavitud, servidumbre ni trabajos forzados (art. 4 de la DUDH), el derecho a la integridad física y mental, el derecho a condiciones de trabajo justas y favorables, y el derecho a la salud. (DUDH, 1948; PIDCP, 1966; PIDESC, 1966).

En primer lugar, muchos Estados de la región condicionan el acceso de las víctimas a asistencia y protección a su cooperación en procesos judiciales, contraviniendo el principio de autonomía y la prohibición de revictimización (ONU, 2019). De acuerdo con el informe de Global Affairs de la Universidad de Navarra (2023), este enfoque penalista no solo perpetúa la impunidad de los tratantes, sino que también expone a las víctimas a nuevos riesgos de represalias.

En segundo lugar, la falta de protocolos de identificación temprana y la escasa formación de funcionarios policiales, judiciales y migratorios refuerzan prácticas discriminatorias y revictimizantes. Investigaciones realizadas por Peinador (2018) y UNICEF (2023) evidencian que, en numerosos casos, las víctimas son tratadas como inmigrantes irregulares y privadas de su derecho a protección, siendo objeto de detenciones y deportaciones sumarias sin acceso a recursos legales efectivos.

A nivel regional, instrumentos como el ACTIP representan avances formales. No obstante, su eficacia práctica ha sido limitada debido a la falta de mecanismos coercitivos de rendición de cuentas (BCN, 2023; Tribunal de Cuentas Europeo, 2017). La cooperación regional, impulsada por iniciativas como el Proceso de Bali o el AAPTIP, sigue priorizando el control migratorio y la seguridad fronteriza, en detrimento de los derechos humanos de las víctimas (Global Affairs UNAV, 2023).

Además, persisten graves fallos estructurales que agravan la vulnerabilidad de las poblaciones afectadas:

- Corrupción institucional: Las redes de trata actúan con la complicidad de autoridades migratorias, aduaneras y policiales en países como Myanmar, Camboya o Tailandia (UNODC, 2024).
- Debilidades judiciales: La falta de independencia judicial y los bajos niveles de condena perpetúan la impunidad (OIM, 2021).
- Discriminación estructural: Minorías étnicas, comunidades indígenas y mujeres rurales enfrentan múltiples capas de discriminación que las exponen a un mayor riesgo de trata (Weedon, 2021).

Organizaciones como el OHCHR y la Relatoría Especial de Naciones Unidas sobre la trata han subrayado la necesidad urgente de adoptar políticas públicas basadas en un enfoque de DDHH y perspectiva de género, que prioricen la prevención estructural, la protección sin condiciones de las víctimas, y su acceso efectivo a mecanismos de justicia y reparación integral (OHCHR, 2022).

En conclusión, el análisis crítico de la situación en Asia-Pacífico demuestra que la trata de personas constituye una vulneración sistemática del DIDH, perpetuada por deficiencias estructurales, políticas restrictivas de migración, debilidades institucionales y la ausencia de enfoques centrados en las víctimas. La superación de esta grave situación exige una transformación profunda de los marcos normativos, políticas públicas e instituciones regionales.

A nivel regional, aunque instrumentos como el ACTIP representan avances formales, su eficacia práctica ha sido limitada debido a la falta de mecanismos coercitivos de rendición de cuentas. Además, la cooperación regional impulsada por iniciativas como el Proceso de Bali tiende a priorizar el control migratorio y la seguridad fronteriza en detrimento de la protección de DDHH.

Persiste, asimismo, un problema estructural de corrupción en los sistemas judiciales y policiales de varios países del sudeste asiático. Informes de UNODC (2024) destacan que prácticas como el soborno, la extorsión y la participación activa de funcionarios públicos en redes de trata obstaculizan gravemente la erradicación del fenómeno.

Por otro lado, se observa una grave discriminación interseccional que incrementa la vulnerabilidad de determinados colectivos: mujeres, niñas, comunidades indígenas,

migrantes en situación irregular y personas LGTBI+. Estas poblaciones enfrentan mayores obstáculos para acceder a mecanismos de protección y justicia debido a factores estructurales de exclusión.

Organismos internacionales como la OHCHR y la Relatoría Especial sobre la trata han subrayado la necesidad urgente de adoptar políticas públicas basadas en un enfoque de DDHH interseccional y con perspectiva de género, que prioricen la prevención estructural, la protección sin condiciones de las víctimas y su acceso efectivo a mecanismos de reparación integral.

En conclusión, el análisis crítico de la situación demuestra que la trata de personas en Asia-Pacífico constituye una vulneración grave y sistemática del DIDH, perpetuada por deficiencias estructurales, políticas restrictivas de migración, corrupción institucional y ausencia de enfoques centrados en las víctimas. La superación de esta grave situación exige una transformación profunda de los marcos normativos, políticas públicas e instituciones regionales, que incorpore de forma real y efectiva los principios de prevención, protección, persecución y reparación previstos en el DIDH.

CAPÍTULO V. REFLEXIÓN CRÍTICA Y PROPUESTA PERSONAL

5.1. Dificultades actuales en la protección de derechos

El análisis desarrollado a lo largo de este trabajo evidencia una realidad compleja y estructuralmente sostenida: la trata de personas no es solo una actividad criminal, sino una manifestación radical de desigualdades históricas, debilidades institucionales y estructuras patriarcales. En este contexto, las dificultades actuales para garantizar la protección de DDHH en Asia-Pacífico se inscriben en tres grandes ejes: la ineficacia normativa, la complicidad institucional y la marginación estructural de las víctimas.

A pesar de la existencia de instrumentos internacionales como el Protocolo de Palermo o la ACTIP, su implementación efectiva es extremadamente desigual. Muchos Estados han incorporado marcos legales anti-trata sin garantizar mecanismos efectivos de monitoreo, acceso a justicia y reparación integral. El principio de debida diligencia, eje central del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH), es frecuentemente vulnerado por la inacción o negligencia estatal. Esta omisión representa una forma de violencia estructural que perpetúa la vulnerabilidad de las víctimas.

Además, el fenómeno de la corrupción institucional representa un obstáculo central. Numerosos informes documentan la colusión de funcionarios policiales, judiciales y migratorios con redes de trata, lo cual genera una impunidad estructural. Esta situación socava la confianza en las instituciones y desincentiva a las víctimas a denunciar.

Por último, las condiciones estructurales que permiten la trata (pobreza, patriarcado, discriminación étnica y de género) rara vez son abordadas como parte de las políticas contra la trata. Esto genera un enfoque superficial, centrado en la represión penal, que no cuestiona los factores que hacen posible la captación y explotación masiva de seres humanos.

A estas dificultades se suma la falta de armonización legislativa regional. Las definiciones legales, los protocolos de actuación y los criterios de identificación de víctimas varían sustancialmente entre países, lo que impide una cooperación eficaz y genera espacios grises en los que la trata prospera. Por ejemplo, mientras algunos países penalizan todas las formas de trata con severidad, otros restringen el delito a la trata transfronteriza, lo que deja sin cobertura legal a muchas víctimas de trata interna.

5.2. Invisibilización del fenómeno y su normalización

Uno de los aspectos más preocupantes es la invisibilización sistemática de la trata, especialmente en sus formas más "normalizadas", como la explotación laboral en cadenas de suministro globales o el turismo sexual en destinos asiáticos. Estas prácticas son toleradas e incluso promovidas por lógicas de mercado y narrativas culturales que justifican la cosificación de ciertos cuerpos.

La representación mediática y política del fenómeno contribuye a esta normalización. La figura de la "víctima ideal" (mujer joven, explotada sexualmente, salvada por las autoridades) excluye otras realidades: hombres en trabajo forzado, niños criminalizados o mujeres en contextos de prostitución forzada no identificadas como tales. Esta narrativización refuerza estigmas y obstaculiza respuestas más inclusivas y efectivas.

También resulta preocupante la instrumentalización del discurso anti-trata para justificar medidas de control migratorio o securitización. En lugar de proteger a las víctimas, muchas políticas reproducen mecanismos de exclusión y violencia institucional. Esta tendencia contradice los principios del DIDH y socava cualquier intento real de erradicación del fenómeno.

A esto se suma la escasa presencia de las voces de las víctimas en el diseño de las políticas. Las medidas adoptadas a menudo no reflejan sus necesidades reales ni sus contextos de vulnerabilidad. Sin una participación activa de las personas afectadas, las respuestas seguirán siendo fragmentarias y desconectadas de la realidad.

5.3. Propuesta de estrategia de mejora

A la luz del análisis realizado, resulta imprescindible plantear una estrategia integral que reconozca la complejidad del fenómeno y se sustente en un enfoque de DDHH interseccional. Esta estrategia debe contemplar los siguientes pilares:

1. Prevención estructural: Incorporar medidas que ataquen las causas profundas de la trata, como la pobreza, la desigualdad de género y la discriminación estructural. Esto requiere articular políticas de educación, empleo digno, acceso a salud y garantía de derechos sociales en las zonas más vulnerables. La lucha contra la trata no puede desvincularse de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en

particular del ODS 5 (igualdad de género), ODS 8 (trabajo decente) y ODS 16 (justicia e instituciones eficaces).

2. Reforma institucional: Garantizar la independencia del poder judicial, depurar los cuerpos de seguridad implicados en redes de corrupción, y establecer mecanismos eficaces de monitoreo y rendición de cuentas. La cooperación regional debería institucionalizarse mediante un observatorio suprarregional con funciones vinculantes. Es imprescindible armonizar legislaciones, generar bases de datos comunes y crear sistemas de alerta temprana.
3. Protección integral de las víctimas: Superar el enfoque condicional basado en la colaboración judicial y garantizar derechos plenos a todas las víctimas, independientemente de su estatus migratorio o participación en procesos penales. Esto implica albergues seguros, asistencia legal, apoyo psicosocial y programas de inserción laboral. La protección debe estar disponible desde el momento de la identificación y continuar durante todo el proceso de recuperación.
4. Desvinculación del control migratorio: Eliminar la instrumentalización de la trata como excusa para endurecer fronteras. Las políticas migratorias deben basarse en DDHH y garantizar rutas seguras de movilidad humana. El principio de no devolución (non-refoulement) debe respetarse incluso cuando la condición de víctima no esté plenamente acreditada.
5. Perspectiva de género e interseccionalidad: Toda intervención debe incorporar una lectura de género y atender las especificidades de colectivos vulnerables: mujeres, niñas, minorías étnicas, migrantes, LGTBI+ y personas con discapacidad. Esto implica programas diferenciados de asistencia, formación del personal institucional y políticas inclusivas.
6. Educación y cambio cultural: Implementar programas de sensibilización que desmonten la normalización de la explotación. Es clave incluir contenidos sobre DDHH, igualdad y diversidad en currículos escolares y campañas públicas. Además, se deben fomentar alianzas con medios de comunicación y plataformas digitales para evitar la difusión de estereotipos y noticias estigmatizantes.
7. Regulación de empresas y cadenas globales: Exigir a las corporaciones responsabilidad extraterritorial sobre sus cadenas de suministro. Instrumentos como los Principios Rectores sobre Empresas y DDHH deben ser vinculantes. Se deben crear mecanismos de debida diligencia obligatoria, informes de transparencia y sanciones en caso de incumplimiento.

8. Monitoreo independiente y participación civil: Fomentar el rol de las organizaciones sociales y las víctimas en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas contra la trata. Esto implica dotarlas de recursos, reconocer su experticia y asegurar su participación efectiva en los espacios de toma de decisiones.
9. Justicia transicional y memoria histórica: Incorporar en las estrategias contra la trata un reconocimiento de sus raíces históricas, como las formas coloniales de explotación o las violencias de guerra. Las políticas de reparación deben integrar mecanismos simbólicos y materiales que contribuyan a la memoria colectiva y a la no repetición.
10. Tecnología al servicio de la detección temprana: Desarrollar herramientas digitales para detectar patrones de captación, identificar rutas de trata y generar alertas automáticas. La inteligencia artificial puede ser aliada, siempre que su uso respete principios éticos, derechos digitales y privacidad.

Esta estrategia debe guiarse por un principio de justicia transformadora: no basta con castigar a los tratantes, sino que es necesario transformar las condiciones que hacen posible la explotación. Ello implica asumir que la trata no es un accidente, sino una consecuencia de estructuras de poder que requieren ser desmanteladas.

5.4. Conclusión

A lo largo de este trabajo se ha abordado la trata de personas como una de las violaciones más graves y persistentes de los DDHH en el siglo XXI, con especial atención a la región de Asia-Pacífico. Desde un enfoque victimocéntrico e interdisciplinar, se ha demostrado que este fenómeno no puede entenderse únicamente como una actividad delictiva individual, sino como una manifestación estructural de desigualdades históricas, patrones de exclusión social y dinámicas globales de explotación.

El análisis regional revela que Asia-Pacífico constituye uno de los principales epicentros de la trata de personas a nivel mundial, tanto por la magnitud del problema como por la complejidad de los factores que lo alimentan. La combinación de contextos de pobreza extrema, migraciones forzadas, corrupción institucional, debilidad estatal y sistemas patriarcales ha generado un terreno fértil para las redes de trata. Esta realidad pone en evidencia las limitaciones de los enfoques punitivos o securitarios que predominan en la

región y que, lejos de ofrecer soluciones eficaces, contribuyen a invisibilizar a las víctimas y a perpetuar un modelo de impunidad estructural.

Uno de los hallazgos centrales del trabajo ha sido constatar que, pese a la proliferación de marcos normativos y acuerdos regionales —como el Protocolo de Palermo o el ACTIP—, su implementación efectiva sigue siendo profundamente desigual y limitada. El incumplimiento del principio de debida diligencia por parte de los Estados, la falta de mecanismos vinculantes y la priorización de agendas de seguridad nacional por encima de la protección de DDHH son elementos recurrentes que obstaculizan cualquier avance real en la erradicación del fenómeno.

Asimismo, se ha subrayado la necesidad de revisar las narrativas dominantes que tienden a construir una imagen estereotipada de las víctimas y que excluyen múltiples realidades, como la trata laboral, el trabajo o los matrimonios forzados. Esta visión parcial alimenta políticas públicas ineficaces, centradas en modelos de asistencia condicionada o en intervenciones limitadas al ámbito judicial, que no responden a las necesidades reales de las personas afectadas.

Desde esta perspectiva, se propone una transformación estructural en las políticas contra la trata, que reconozca la naturaleza multifactorial del fenómeno y apueste por estrategias integrales basadas en los DDHH, la justicia social y la igualdad de género. Esta transformación pasa por la adopción de medidas que aborden las causas profundas de la trata —como la pobreza, la discriminación y la violencia estructural—, así como por el fortalecimiento de los sistemas de protección, asistencia y reparación integral a las víctimas.

En definitiva, este trabajo reafirma que la trata de personas no es una tragedia inevitable ni un residuo del pasado, sino una consecuencia directa de estructuras sociales, económicas y políticas que colocan a millones de personas en situaciones de extrema vulnerabilidad. Superarla exige una voluntad política firme, una cooperación internacional eficaz y una ciudadanía activa que no tolere la explotación como parte de la normalidad.

Así, este TFG no solo busca aportar al debate académico, sino también contribuir a una reflexión ética y política más amplia: en un mundo globalizado donde los DDHH siguen siendo privilegio de unos pocos, luchar contra la trata es una forma concreta de defender

la dignidad humana y de avanzar hacia un modelo de desarrollo verdaderamente inclusivo, justo y libre de explotación.

CAPÍTULO VI. LIMITACIONES DEL ESTUDIO Y FUTURAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

6.1. Limitaciones metodológicas y estructurales

La elaboración del presente trabajo se ha basado en un enfoque cualitativo, estructurado en torno al análisis de fuentes secundarias, informes internacionales, literatura académica y marcos jurídicos. Esta estrategia metodológica ha permitido ofrecer un diagnóstico crítico e integral de la trata de personas en la región Asia-Pacífico. No obstante, es necesario reconocer ciertas limitaciones inherentes al diseño del estudio, que afectan tanto a la disponibilidad de información como a la interpretación de los resultados.

Una de las principales limitaciones ha sido la opacidad informativa que caracteriza a muchos países de la región objeto de estudio. La trata de personas es un delito que opera mayoritariamente en la clandestinidad, por lo que los datos disponibles resultan fragmentarios, parciales y, en ocasiones, poco fiables. Las estadísticas oficiales suelen infraestimar la magnitud del fenómeno, debido a fallos en la identificación de víctimas, miedo a denunciar por parte de las mismas, y corrupción institucional que desincentiva la recopilación rigurosa de datos.

Este problema es especialmente agudo en contextos autoritarios o con baja calidad democrática, como Corea del Norte, Myanmar o Laos, donde el acceso a información verificada es extremadamente limitado. En estos países, no solo se carece de mecanismos institucionales sólidos de protección y registro de víctimas, sino que en algunos casos el propio Estado es cómplice o permisivo con las redes de trata, lo que impide el desarrollo de diagnósticos realistas. Esta invisibilidad institucionalizada representa un desafío considerable para investigadores, periodistas y organismos internacionales que intentan monitorear la situación.

Además, muchas redes criminales que operan en la región han desarrollado mecanismos sofisticados para eludir controles, utilizar rutas de trata transnacional, y manipular datos sobre sus víctimas. Esto se traduce en una falta de trazabilidad del fenómeno, que impide identificar con precisión la magnitud, las modalidades y los patrones actuales de trata, y limita, por ende, la capacidad de desarrollar respuestas políticas adecuadas.

En suma, la clandestinidad estructural del delito, la debilidad institucional de muchos Estados de la región, y la falta de datos desagregados y verificables, configuran un escenario metodológicamente desafiante. Esta situación refuerza la necesidad de avanzar

en la consolidación de sistemas regionales de recopilación, intercambio y verificación de información, así como en la creación de mecanismos independientes de observación y evaluación que permitan compensar las lagunas actuales.

6.2. Limitaciones estructurales del Derecho Internacional y del enfoque regional

Una segunda dimensión relevante de limitación del estudio tiene que ver con los propios marcos normativos internacionales y regionales utilizados como base para el análisis. Si bien el DIDH ha evolucionado considerablemente en las últimas décadas en relación con la trata de personas, sigue presentando carencias estructurales que dificultan su aplicación efectiva.

En primer lugar, muchos de los instrumentos jurídicos clave en esta materia, como el Protocolo de Palermo (2000) o la Convención ACTIP (2015), poseen un carácter no vinculante en su implementación práctica, especialmente en el ámbito regional asiático. Aunque estos tratados exigen a los Estados adoptar medidas de prevención, protección y persecución, no contemplan sanciones efectivas frente al incumplimiento ni mecanismos jurídicos robustos de rendición de cuentas. Esto genera una brecha entre el compromiso formal de los Estados y su cumplimiento real.

En segundo lugar, la falta de voluntad política de muchos gobiernos para implementar de manera efectiva estos compromisos internacionales limita sustancialmente los avances en la erradicación del fenómeno. En contextos donde la trata está naturalizada o incluso integrada en ciertas economías informales (por ejemplo, en el sector turístico o en cadenas de producción), la adopción de medidas estructurales que desafíen intereses económicos establecidos es, muchas veces, evitada o postergada.

Este problema se agrava por la corrupción sistémica existente en numerosos Estados de Asia-Pacífico. Informes de la UNODC, la OIT y otras organizaciones han documentado la participación o complicidad de agentes estatales, especialmente en cuerpos policiales, fronterizos o judiciales, en redes de trata. Esta situación no solo impide la persecución eficaz de los tratantes, sino que desincentiva a las víctimas a denunciar y socava profundamente la confianza en las instituciones públicas. En países como Camboya, Tailandia, Myanmar o Filipinas, esta corrupción estructural ha sido identificada como una de las principales barreras para la erradicación efectiva de la trata.

Finalmente, debe señalarse que el enfoque regional adoptado por organismos como ASEAN sigue priorizando intereses de seguridad y soberanía estatal sobre la garantía

efectiva de los DDHH. Si bien existen iniciativas de cooperación intergubernamental (como el Proceso de Bali), estas suelen centrarse más en el control migratorio y la protección de fronteras que en la atención a víctimas, la reparación integral o la prevención estructural del delito.

Estas limitaciones del marco jurídico regional ponen de relieve la necesidad urgente de repensar el sistema de gobernanza contra la trata en Asia-Pacífico, avanzando hacia un enfoque realmente centrado en las víctimas, con mecanismos de monitoreo independientes, capacidad sancionadora y una integración real de la perspectiva de género y de DDHH.

6.3. Futuras líneas de investigación

El análisis desarrollado en el presente trabajo permite identificar nuevas preguntas y líneas de indagación que podrían ser desarrolladas en futuras investigaciones académicas. Algunas de ellas resultan especialmente pertinentes para profundizar en la comprensión estructural del fenómeno de la trata, así como para evaluar la eficacia de las políticas públicas orientadas a su erradicación.

a) Redes de trata digital y ciber trata

Una de las dimensiones más emergentes del delito es su creciente digitalización. Plataformas de redes sociales, aplicaciones de citas, portales de empleo y canales de mensajería cifrada son utilizados de forma creciente por las redes criminales para captar, manipular y controlar a sus víctimas. Esta modalidad, conocida como ciber trata, requiere marcos normativos y herramientas de investigación adaptadas al entorno digital, así como una mayor cooperación internacional en materia de ciberseguridad y persecución transnacional.

Estudios recientes alertan de un aumento de víctimas, especialmente adolescentes, captadas a través de plataformas aparentemente inofensivas y posteriormente trasladadas a contextos de explotación. En países como Filipinas y Tailandia, se ha registrado un auge de la explotación sexual infantil en línea, un fenómeno particularmente difícil de detectar y perseguir. Investigar esta transformación digital del fenómeno constituye una línea urgente y prioritaria para la agenda académica y de políticas públicas.

b) Efectividad real de los programas de asistencia a víctimas

Otro campo aún poco explorado es la evaluación de los programas de asistencia, protección y reintegración de víctimas de trata. Aunque numerosos Estados y ONGs implementan programas orientados a la recuperación psicosocial, la inserción laboral o la reparación de derechos, no siempre se cuenta con estudios rigurosos sobre su efectividad real. Algunas investigaciones sugieren que ciertos programas pueden incluso generar dinámicas de revictimización al exigir colaboración judicial o limitar la autonomía de las personas asistidas.

Una línea de investigación futura podría analizar los diferentes modelos de intervención social, su enfoque ideológico (punitivo, asistencial, restaurativo), su coherencia con el principio de interés superior de la víctima, y su capacidad para garantizar una reparación integral y sostenible.

c) Impacto del cambio climático en la trata de personas

Un enfoque emergente de creciente relevancia es el análisis de la intersección entre crisis climática y trata de personas. El desplazamiento forzado provocado por eventos climáticos extremos (inundaciones, sequías, ciclones), la pérdida de medios de vida y la precariedad generada por el cambio climático aumentan significativamente la vulnerabilidad de comunidades enteras a la captación por redes de trata.

En regiones costeras del sudeste asiático, como Bangladesh o Filipinas, ya se han documentado casos de migraciones internas forzadas por desastres naturales que derivan en explotación laboral o sexual. Incorporar esta perspectiva en futuras investigaciones permitiría enriquecer el análisis estructural del fenómeno, así como anticipar nuevas dinámicas de riesgo asociadas a los impactos del cambio climático.

d) Potencial de enfoques restaurativos y justicia transicional

Frente a las limitaciones del enfoque punitivo tradicional, algunas voces dentro del DIDH proponen avanzar hacia modelos de justicia restaurativa o transicional en el abordaje de la trata. Este enfoque, más habitual en contextos de violencia masiva o conflictos armados, se centra en reconocer el daño sufrido por las víctimas, ofrecer reparación integral, visibilizar la verdad histórica y transformar las estructuras que permitieron el delito.

Explorar la aplicación de estos modelos a contextos de trata, especialmente en zonas con alta impunidad estructural, podría abrir nuevas rutas para una justicia más

transformadora, inclusiva y centrada en la dignidad de las personas afectadas. Esta línea de investigación también permitiría integrar elementos como el testimonio público, la memoria colectiva o la rendición de cuentas institucional.

Para concluir, las limitaciones expuestas no anulan el valor analítico del presente trabajo, pero sí invitan a una lectura crítica y matizada de sus conclusiones. La clandestinidad inherente al fenómeno de la trata, la falta de datos fiables, la corrupción institucional y las debilidades del DI configuran un escenario profundamente desafiante para cualquier esfuerzo académico o político orientado a su erradicación.

Al mismo tiempo, estas limitaciones abren la puerta a nuevas líneas de investigación, muchas de ellas interdisciplinarias, que permitirían enriquecer la comprensión del fenómeno y diseñar respuestas más eficaces, inclusivas y centradas en las víctimas. Incorporar enfoques desde la ciberseguridad, el cambio climático, la justicia restaurativa o la evaluación participativa de programas sociales puede contribuir a construir una agenda académica más ambiciosa y comprometida con la dignidad de las personas afectadas.

BIBLIOGRAFÍA

- Achilli, L. (2018). *The “good” smuggler: The ethics and morals of human smuggling among Syrians*. The ANNALS of the American Academy of Political and Social Science, 676(1), 77–96. <https://doi.org/10.1177/0002716217745866>
- Aguilar, A. C. (2016). *Asia-Pacífico: el tortuoso camino hacia la integración*. Revista Misión Jurídica, 13(17), 123–142. Recuperado de <https://revistas.unicolmayor.edu.co/index.php/mjuridica/article/view/498>
- Agustín, L. M. (2007). *Sex at the Margins: Migration, Labour Markets and the Rescue Industry*. Zed Books.
- Anderson, B., & Andrijasevic, R. (2009). Human trafficking, migration and forced labour: Policy responses and challenges. *European Journal of Migration and Law*, 11(1), 5-13.
- Asian Development Bank. (2011). *The Greater Mekong Subregion Economic Cooperation Program Strategic Framework 2012–2022*.
- Asian Migrant Centre. (2002). *Migration Needs, Issues & Responses in the Greater Mekong Subregion*
- Bales, K. (2000). *Disposable People: New Slavery in the Global Economy*. University of California Press
- Bales, K. (2000). *La nueva esclavitud en la economía global*. Madrid: Siglo XXI de España Editores.
- Barry, K. (1979). *The Prostitution of Sexuality*. New York University Press.
- Bindel, J. (2017). *The pimping of prostitution: Abolishing the sex work myth*. Palgrave Macmillan.
- Buzan, B., Wæver, O., & de Wilde, J. (1998). *Security: A New Framework for Analysis*. Boulder: Lynne Rienner Publishers.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1994). *Opinión Consultiva OC-14/94*. <https://www.corteidh.or.cr>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2013). *Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México*. México: CNDH.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948). Naciones Unidas.
<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Farley, M. (2003). *Prostitution and trafficking in nine countries: An update on violence and posttraumatic stress disorder*. Journal of Trauma Practice, 2(3-4), 33–74.
https://doi.org/10.1300/J189v02n03_03
- Gallagher, A. T., & David, F. (2022). *The International Law of Human Trafficking* (2nd ed.). Cambridge: Cambridge University Press. Disponible en línea. GeoEnciclopedia. (s.f.). Río Mekong. <http://www.geoenciclopedia.com/rio-mekong/>
- Giovagnoni, B., & Van Schooneveld, A. (2022). *La historia de la trata de personas*. The Exodus Road. Recuperado de <https://theexodusroad.com/es/history-of-human-trafficking/>
- Global Affairs UNAV. (2023). *Tráfico de personas en Asia-Pacífico: Análisis regional*. Universidad de Navarra.
- Global Detention Project (2022). *Annual Report on Immigration Detention and Human Rights*. Ginebra: GDP.
- Global Slavery Index (2023). Asia-Pacific Modern Slavery Regional Data.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2017). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)*.
<https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/>
- Jeffreys, S. (2009). *The Industrial Vagina: The Political Economy of the Global Sex Trade*. Routledge.
- Kempadoo, K. (2005). *Trafficking and Prostitution Reconsidered: New Perspectives on Migration, Sex Work, and Human Rights*. Paradigm Publishers.
- Krongkaew, M. (2004). *The development of the Greater Mekong Subregion (GMS): Real promise or false hope?* Journal of Asian Economics, 977–998.
- Lemke, M. & Hna, N. (2024). *Human Trafficking and Exploitation in Southeast Asia: Applying AsianCrit to Context, Policy, and Educational Possibilities*. Springer.
https://link.springer.com/chapter/10.1007/978-3-031-58614-9_7

- Mapelli Caffarena, B. (2012). *La trata de personas: un fenómeno criminal complejo*. Revista Penal, (30), 75–97.
- Naciones Unidas. (2009). *Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Joy Ngozi Ezeilo*. A/HRC/10/16. <https://undocs.org/A/HRC/10/16>
- Naciones Unidas, Oficina contra la Droga y el Delito (UNODC). (2024). *Informe mundial sobre la trata de personas 2024*. Naciones Unidas. <https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/glotip.html>
(Nota: Asegúrate de incluir la URL específica si se trata de una versión digital accesible públicamente)
- Naciones Unidas, Oficina contra la Droga y el Delito (UNODC). (2020). *Global report on trafficking in persons 2020*. <https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/glotip.html>.
- Naciones Unidas. (2000). *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/protocol-prevent-suppress-and-punish-trafficking-persons>
- Nuño Gómez, L. (2017). *La trata de seres humanos con fines de explotación sexual: Propuestas para un cambio de paradigma en la orientación de las políticas públicas*. Revista de Derecho Político, (98), 159–187. <https://doi.org/10.5944/rdp.98.2017.18654>
- Observatorio de Asia-Pacífico. (2023). *Informe sobre trata y tráfico en Asia-Pacífico*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.
- OHCHR (2022). Enfoque de Derechos Humanos contra la Trata. Naciones Unidas.
- OIM (2021). Informe Mundial sobre Migración.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2011). *Manual de perfiles aplicados a la detección de víctimas y victimarios del delito de trata de personas*. San José: OIM. Recuperado de <https://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/11/anexo19.pdf>

- Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2022). *Estimaciones mundiales sobre trabajo forzoso*. Ginebra: OIT. Recuperado de <https://www.ilo.org/global/topics/forced-labour/lang-es/index.htm>
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2024). *Informe sobre Trabajo Forzoso y Trata de Personas*. Organización Internacional del Trabajo.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (1966). Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1966). Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>
- Pande, R. (2014). Human Security, Globalization and Trafficking of Women and Children in South Asia. ResearchGate. <https://www.researchgate.net/publication/262640716>.
- Peinador, M. (2018). *La trata de seres humanos en el sudeste asiático: una realidad oculta*.
- Sanahuja, J. A. (2018). *Crisis de globalización, crisis de hegemonía: Un escenario de cambio estructural para América Latina y Asia-Pacífico*. Universidad Complutense de Madrid. Recuperado de <https://docta.ucm.es/bitstreams/c67702eb-c82f-4ece-8125-69b4aa08dda7/download>
- Seol, D. H., & Skrentny, J. D. (2009). *Ethnic return migration and hierarchical nationhood: Korean Chinese foreign workers in South Korea*. *Ethnicities*, 9(2), 147-174.
- Soh, C. S. (2008). *The Comfort Women: Sexual Violence and Postcolonial Memory in Korea and Japan*. University of Chicago Press.
- Surtees, R. (2022). *Re/integration of Trafficked Persons: Supporting Economic Empowerment*. Londres: Routledge. Disponible en línea.

- Tribunal de Cuentas Europeo (2017). Lucha contra la trata de seres humanos en la política de la UE.
- Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH). (2010). *Caso Rantsev vs. Chipre y Rusia*. Sentencia de 7 de enero de 2010. <https://hudoc.echr.coe.int/>
- UNICEF. (2023). *Child Trafficking and Online Exploitation Report*.
- Van Liempt, I. (2011). *Different geographies and experiences of 'assisted' types of human smuggling: A gendered comparison*. *Gender, Place & Culture*, 18(2), 193–209.
- Villacampa, C., & Torres, N. (2021). *La trata de seres humanos en el contexto de la Unión Europea: balance normativo y desafíos pendientes*. *Revista General de Derecho Penal*, (35), 1–30.
- Weedon, T. (2021). *Human trafficking in the Asia-Pacific region: A critical overview*. En T. Weedon, *Human Trafficking in Global Perspective* (pp. 113–139). Routledge.
- Yea, S. (2014). *Human Trafficking in Asia: Forcing Issues*. Taylor & Francis. <https://api.taylorfrancis.com/content/books/mono/download?identifierName=doi&identifierValue=10.4324/9781315851976&type=googlepdf>
- Yun, L. (2008). *The Coolie Speaks: Chinese Indentured Laborers and African Slaves of the Spanish Empire*. University of Pennsylvania Press.